

2012.

REPUBLICA ARGENTINA



CAMARA DE DIPUTADOS

DIPUTADOS

N.º 54. -

Abril 17

Año 1942.

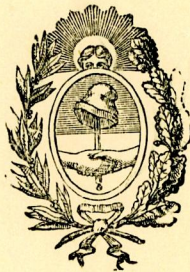
Extracto Cúneo, Raúl B.

Se diploma de diputado electo  
por el distrito electoral de la Provincia  
de Buenos Aires

COMISIÓN

Al Archivo





*Junta Escrutadora Nacional  
de la  
Provincia de Buenos Aires*

**DIPLOMA PARA EL DIPUTADO ELECTO**

**CIUDADANO**

*Raúl B. Cuineo*

**ELECCIONES DEL 1° Y 15 DE MARZO DE 1942**

Goona 1650



*Junta Escrutadora Nacional  
de la  
Provincia de Buenos Aires*

**ACTA GENERAL DE ESCRUTINIO**

**1º Y 15 DE MARZO DE 1942**

Presidencia del Dr. UBALDO BENCI

En la ciudad de La Plata, a diez y seis de Abril de mil novecientos cuarenta y dos, reunidos los señores miembros de la Junta Escrutadora Nacional, Doctor Ubaldo Benci, Presidente de la Excma. Cámara Federal de Apelaciones, Doctor Jorge Bilbao la Vieja, Juez Federal de La Plata y Doctor Manuel J. Argañaraz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia, en el recinto de la Honorable Cámara de Diputados y actuando como Secretario el Doctor Pedro M. Bergez, Secretario Electoral del Juzgado Federal, en presencia de los representantes de los partidos Demócrata Nacional Doctor Carlos César Tejo y de la Unión Cívica Radical Doctores Juan I. Cooke y Julio Urdániz. El Señor Presidente declaró abierta la sesión y manifestó que se había hecho la suma general de todos los votos emitidos en las elecciones de los días 1º y 15 de marzo próximo pasado, de acuerdo con el resultado que arroja el escrutinio practicado por la Junta en las sesiones de que instruyen las actas correspondientes y antes de hacer leer por el Señor Secretario el resultado del cómputo general, preguntó a los señores representantes de los partidos si tenían alguna protesta que formular respecto al escrutinio, no haciéndose ninguna. En consecuencia, se dió a conocer dicho cómputo. Por listas: Partido Demócrata Nacional, 331.784; Unión Cívica Radical, 78.178; Partido Socialista, 19.078; Unión Cívica Radical Provincia de Buenos Aires, 15.082; Listas

ACTA GENERAL DE ESCRIBIENDO

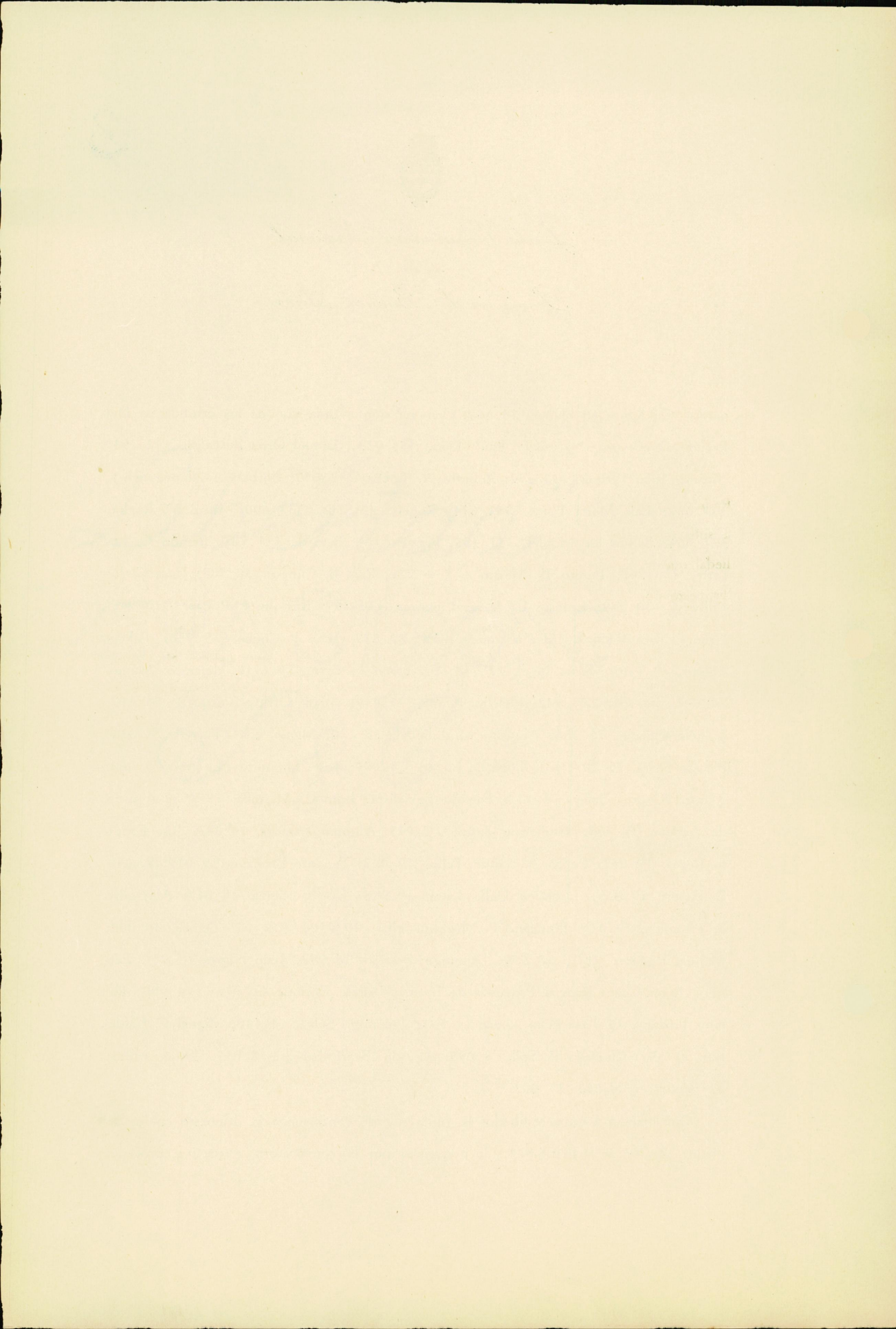
EL DIA DE MARZO DE 1922



*Junta Escrutadora Nacional  
de la  
Provincia de Buenos Aires*

varias: 52; Votos en blanco, 13.402. Con relación a cada uno de los candidatos: Del Partido Demócrata Nacional: Raúl Díaz, 333.253; Samuel Ortiz Basualdo, 332.291; Nicanor Salas Chaves, 332.132; Roberto N. Lobos, 332.039; Nicolás Avellaneda (h.), 331.639; Luis María Berro, 331.614; Rogelio J. Solís, 331.600; Justo V. Rocha, 331.564; Benito De Miguel, 331.373; Francisco A. Berardi, 331.301; Ramón G. Loyarte, 330.747; Benito E. Martínez, 330.722; Raúl B. Cúneo, 330.708; Juan Carlos Milberg, 330.569; Ernesto L. de las Carreras, 330.369; Enrique I. Rottjer, 326.947. Unión Cívica Radical: Julio Victorica Roca, 82.879; Juan I. Cooke, 79.938; Fabián Onsari, 79.156; Martín Noel, 77.716; Francisco F. Eyto, 77.233; Alejandro Maino, 75.977; Blas Goñi, 75.442; Melchor Arana, 75.419; Juan Carlos Vázquez, 75.410; J. Félix Solana, 75.366; Augusto M. Liliedal, 75.250; Miguel Z. O'Farrell, 75.226; Plácido Seara, 75.207; José Eduardo López, 75.000; José Quinteros Luques, 75.000; Manuel Osoros Soler, 74.322. Partido Socialista: Julio C. Martella, 19.158; Agustín de Arrieta, 19.151; Guillermo Korn, 19.045; Antonio Zamora, 19.043; José Ernesto Rozas, 19.037; Pedro A. Verde Tello, 19.029; Teodoro Bronzini, 19.019; Rogelio L. Ameri, 19.019; Jerónimo Della Latta, 19.018; José Costanza, 19.017; Alejandro R. Hermida, 19.016; Francisco P. Mezzano (h.), 19.010; José M. Lemos, 19.002; Manuel Ramírez (h.), 18.999; Domingo Besasso, 18.992; Juan Nigro, 18.951. Partido Unión Cívica Radical Provincia de Buenos Aires: Enrique G. Plate, 14.900; Ramón Tristany, 14.751; Félix Arauz, 14.591; Domingo Selva, 14.440; Miguel C. Calderón, 11.491; Clorindo R. Solla, 8.095; Agustín Scaricabarozzi, 8.035. Listas varias: 52. Votos en blanco: 13.402.

Con arreglo a estos resultados la Junta acordó conforme a lo dispuesto en los artículos 57 y 63 de la Ley 8.871 y lo prescripto por la convocatoria respectiva, proceder







*Junta Escrutadora Nacional  
de la  
Provincia de Buenos Aires*



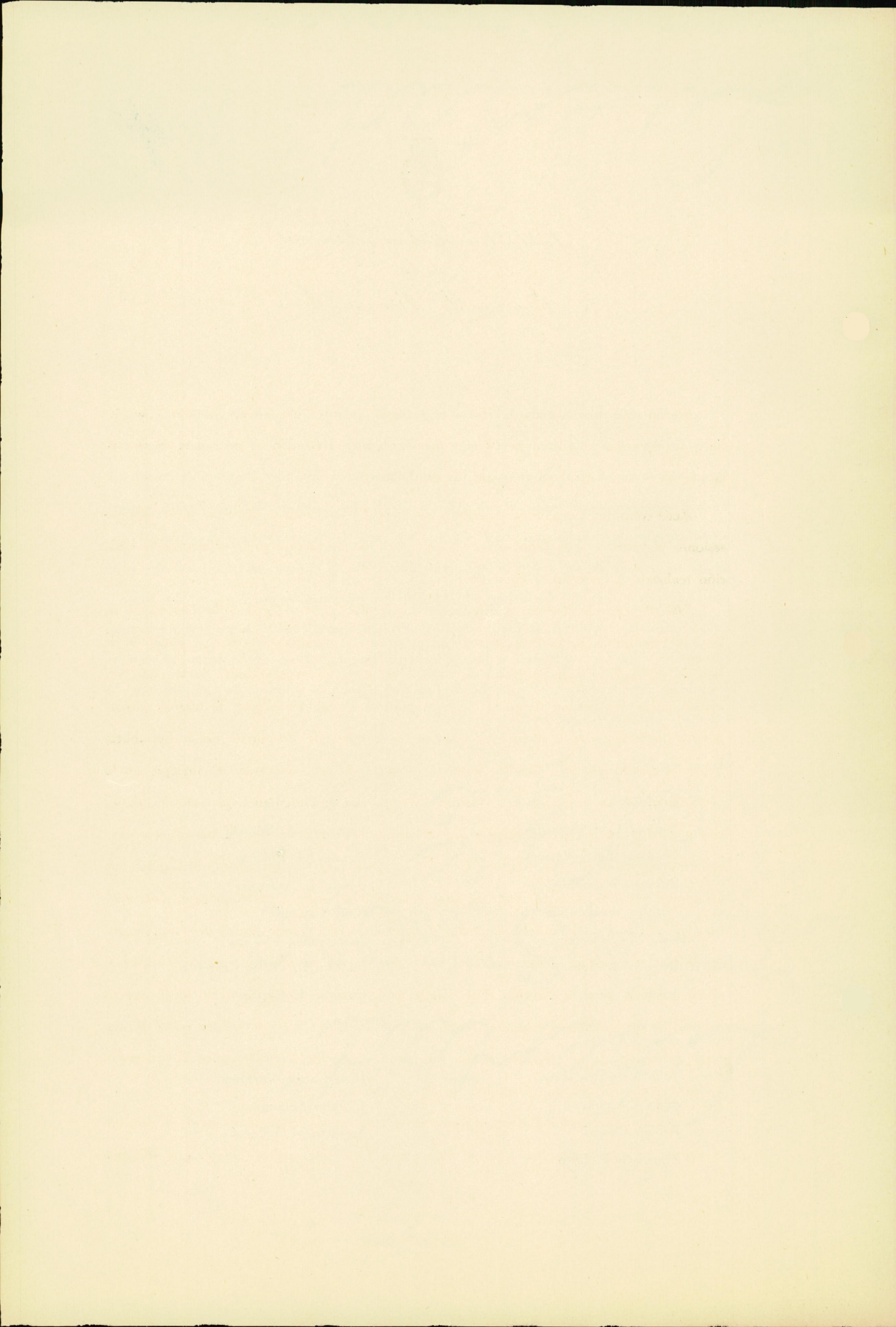
a la proclamación por la mayoría de los dieciseis candidatos que han obtenido mayor número de votos y por la minoría los siete que les siguen en orden de sufragios, pero habiéndose presentado las renunciaciones de los candidatos de la lista del Partido Unión Cívica Radical ciudadanos Alejandro Maino, Martín Noel, Blas Goñi y Melchor Arana, entran a substituirles los ciudadanos Juan Carlos Vázquez, J. Félix Solana y Augusto M. Liliedal que les siguen en orden de sufragios dentro de la misma lista, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 8º de la Ley 11.738. No fueron consideradas, por no haber resultado electos, las renunciaciones de los candidatos: Plácido Seara, José E. López, Manuel Osos Soler, Miguel Z. O'Farrell y José Quinteros Luques. En consecuencia el Señor Presidente proclamó en alta voz, DIPUTADOS electos al Honorable Congreso de la Nación a los ciudadanos:

Por la mayoría:

Raúl Díaz	Benito De Miguel
Samuel Ortiz Basualdo	Francisco A. Berardi
Nicanor Salas Chaves	Ramón G. Loyarte
Roberto N. Lobos	Benito E. Martínez
Nicolás Avellaneda (h.)	Raúl B. Cúneo
Luis María Berro	Juan Carlos Milberg
Rogelio J. Solís	Ernesto L. de las Carreras
Justo V. Rocha	Enrique I. Rottjer

Por la minoría:

Julio Victorica Roca	Juan Carlos Vázquez
Juan I. Cooke	J. Félix Solana
Fabián Onsari	Augusto M. Liliedal
Francisco F. Eyto	





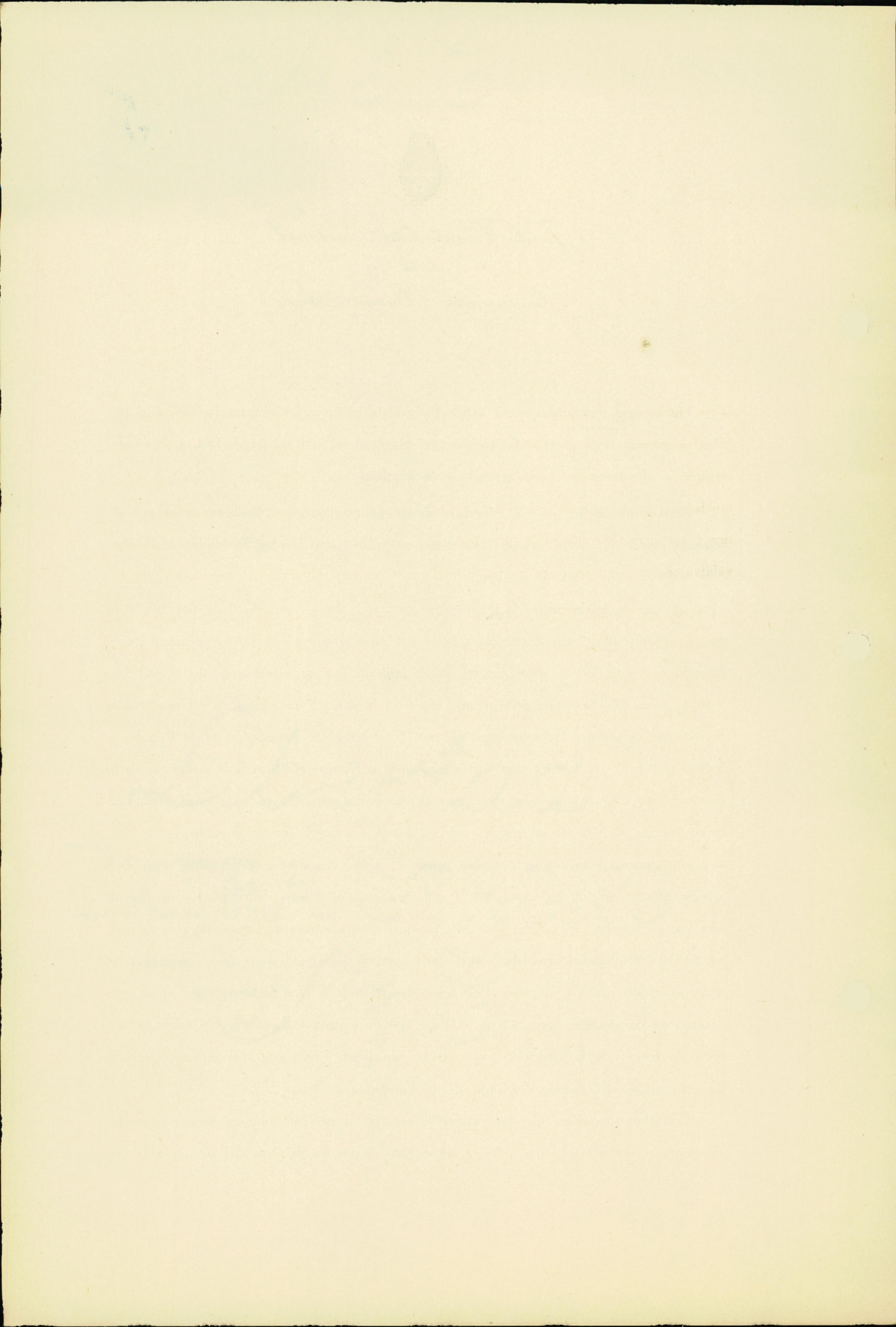
*Junta Escrutadora Nacional  
de la  
Provincia de Buenos Aires*

Hecha esta proclamación, el Señor Presidente invitó a los señores fiscales y al público a presenciar la quema de boletas prescripta por el artículo 63 de la Ley ya citada, la que se efectuó en el patio central de la Legislatura.

Acto continuo los señores miembros de la Junta pasaron a deliberar a su sala de sesiones privadas y consideraron las causas que a su juicio fundan la validez de la elección realizada, acordando lo siguiente:

“Al dar cumplimiento a la disposición contenida en el art. 64 de la Ley 8.871 in fine, la Honorable Junta Escrutadora Nacional estima necesario referirse al juicio de la elección realizada el 5 de Setiembre de 1937, emitido por su antecesora, de la cual formaban parte dos de los miembros que integran la actual. En efecto, la intensa pasión política que caracterizó la lucha motivada por la elección de Presidente de la República, había originado en los Partidos actuantes una persistente confusión de concepto en lo concerniente a los organismos a quienes correspondía entender en toda clase de denuncias y quejas por las irregularidades que se decían cometidas antes y durante el acto electoral, circunstancia que indujo a la Junta a dejar claramente establecido que, con arreglo al texto legal respectivo, sus facultades son específicas, restringidas e insusceptibles de ampliación. Ella debe tan solo examinar y pronunciarse acerca del cumplimiento de las formalidades prescriptas para cada una de las operaciones que constituyen el sistema creado para la elección. Por consiguiente, todo lo que no se refiriese al aspecto externo de las aludidas operaciones; todo lo que de alguna manera versase sobre la materia de fondo de la elección, estaba reservado, desde luego a la apreciación y decisión de otro poder del Estado, excluido de su competencia.

Considerando ahora que las razones invocadas como fundamento para el pronunciamiento referido mantienen todo su vigor, esta Junta las ratifica, siendo por ello que





*Junta Escrutadora Nacional  
de la  
Provincia de Buenos Aires*

las ha aplicado al dictar la resolución de que da cuenta el acta de fecha 10 del corriente y las aplica en esta oportunidad con estricta sujeción a los principios enunciados. Así, lo dicho se condensa en una conclusión que, en rigor de lógica, asume la forma substancial del juicio que el precitado artículo exige y que emerge con brevedad matemática y claridad concluyente de los siguientes extremos: 1º) la elección se ha realizado válidamente en más de dos tercios de las mesas de este Distrito, art. 66 de la Ley 8.871; 2º) ninguna objeción se ha deducido contra el escrutinio ni la Junta ha comprobado irregularidades en las distintas operaciones que ella ha realizado de conformidad con lo prescripto por la ley.

Por lo tanto queda fundada la validez de la elección”.

Con lo que terminó el acto firmando por ante mí. — Firmado: Ubaldo Benci, Jorge Bilbao la Vieja, Manuel J. Argañaraz, Pedro M. Bergez, Secretario.

Es copia fiel de su original que corre al folio sesenta del Libro de Actas de la Junta Escrutadora Nacional del Distrito de la Provincia de Buenos Aires.

*Ubaldo Benci*



